

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00410-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se citó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme obra en PDF09 y 10.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandante acreditó la consignación por concepto del valor establecido en el avalúo aportado PDF16.

TERCERO. Como quiera que se cumplió con lo previsto en el numeral 3º del artículo 399 del Código General y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código General del Proceso se comisiona con amplias facultades, al Juez Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú Sucre para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble que hace parte del predio identificado con el folio de matrícula 340-31613.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO. Requerir a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el predio objeto de expropiación, dado que se elaboró y tramitó el oficio que comunicó tal medida conforme está acreditado en PDF07-08.

QUINTO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento los herederos indeterminados del causante Juan Francisco Padilla Hernández no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Mario Iván Álvarez Millan identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.119.299 y tarjeta profesional No. 85404 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [mario\\_ivan\\_alvarez@hotmail.com](mailto:mario_ivan_alvarez@hotmail.com) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez